

**COMUNICADO Nº 4/2015**

**Régimen de Información respecto de remates o subastas.**

**Sujetos obligados: martilleros públicos intervinientes.**

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3724**

*Resolución General (AFIP) Nº 3724/2015 (BO 26/01/2015)*

*Jurisdicción: Nacional*

*Vigencia: 26/1/2015*

*Aplicación: respecto de los remates o subastas que se realicen a partir del 1/2/2015*

La Plata, 26 de Enero de 2015.

La norma establece un **Régimen de Información respecto de los remates o subastas de Inmuebles, Automotores, Embarcaciones, Aeronaves, Obras de Arte, y Suntuarios**, cualquiera sea la forma o modalidad en que se instrumenten, ordenados o dispuestos por:

- a) Los jueces o tribunales de cualquier jurisdicción.
- b) Los Estados Nacional, Provinciales, Municipales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los entes autárquicos o descentralizados dependientes de ellos.
- c) Las demás personas físicas o jurídicas de derecho público o privado.

**Los sujetos obligados a cumplir con el régimen establecido son los martilleros públicos intervinientes en cada remate o subasta, quiénes deberán informar**, con carácter previo a la realización del remate o subasta, **los datos referentes a:**

- los bienes inmuebles; automotores; embarcaciones; aeronaves; obras de arte y suntuarios;
- los referenciales: fecha, hora, lugar de realización, etc.;
- los identificatorios de los dueños o titulares de los bienes;
- en subastas ordenadas judicialmente, se informarán los datos de tales sujetos, de contarse con dicha información. Informar posteriormente los datos referentes a:

- los bienes o lote de bienes rematados o subastados previamente mencionados y/o;
- de aquellos cuyo precio de realización resulte igual o superior a diez mil pesos\*, independientemente del tipo de bien, informando a su vez, los datos del dueño o titular del bien al momento del remate o subasta;
- en subastas ordenadas judicialmente deberán informarse los datos de tales sujetos, de contarse con dicha información.
- los datos del adquirente. Cuando participe un intermediario o mandatario, deberán suministrarse también los datos de estos últimos.

\*excluidos bienes de remates o subastas de hacienda bovina, ovina, porcina o de cualquier otro bien semoviente, con independencia del valor base o de realización.

La información deberá ser suministrada **previamente** en un **plazo** de antelación mínima de 48 horas a la realización del remate o subasta, mediante transferencia electrónica, en el sitio web de la AFIP, ingresando al servicio con Clave Fiscal "REGÍMENES DE INFORMACIÓN", opción "REMATES Y SUBASTAS", menú "INFORMACIÓN ANTICIPADA DE REMATES Y SUBASTAS". Plazo de hasta 24 horas para rectificación. **Posteriormente** al remate o subasta, deberá suministrarse la información dentro de los 15 días corridos, mediante transferencia electrónica, en el sitio web, ingresando al servicio con Clave Fiscal "REGÍMENES DE INFORMACIÓN", opción "REMATES Y SUBASTAS", menú "INFORMACIÓN POSTERIOR DE REMATES Y SUBASTAS"